

Florencia - Caquetá, 01 de junio de 2021

Señor

**JUEZ MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 180014105001-2020-00147-00
DEMANDANTE: KERLY MELISA LOZADA MORA
DEMANDADO: ALEXANDRA AYALA HERRERA**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CRÉDITO

LEIDY TATIANA MARTÍNEZ ULCHUR, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.532.608 de Florencia - Caquetá, estudiante de la facultad de derecho de la universidad de la Amazonia, adscrita a Consultorio Jurídico, identificada con código estudiantil No. 1610078633, actuando en representación de la señora **KERLY MELISA LOZADA MORA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.521.551 de Florencia-Caquetá, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento liquidación de crédito dentro del proceso en referencia.

Para el efecto me permito presentar a usted la siguiente liquidación de crédito que comprende los intereses moratorios y el valor por concepto costas procesales, fijados en el proceso ordinario laboral de única instancia, sentencia No. 041 del 09 de marzo de 2021, por el juzgado municipal de pequeñas causas laborales.

Así las cosas, la demanda adeuda a la fecha \$1.678.903,22 por concepto de capital más intereses, y \$97,560 por concepto de pago de las costas ordenadas dentro del proceso en referencia, en total la deuda desde la fecha hasta el mes de febrero del presente año es de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$1.776.463,22)**

Anexo:

-Tabla de liquidación de crédito

Cordialmente,

Leidy Tatiana Martínez U

LEIDY TATIANA MARTÍNEZ ULCHUR

C.C. 1 117 532 608 de Florencia, Caquetá. Código de estudiante: 1610078633
ESTUDIANTE ADSCRITA AL CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD DE
LA AMAZONIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL		C\$ 1.320.389,00					
----------------	--	-----------------------------	--	--	--	--	--

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES MORATORIO	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
19-may-20	31-may-20	19,28	13	27,29	\$13.012,07		\$1.320.389,00
1-jun-20	30-jun-20	19,32	31	27,18	\$30.903,70		\$1.351.292,70
1-jul-20	31-jul-20	19,32	30	27,18	\$29.906,81		\$1.381.199,52
1-ago-20	31-ago-20	19,10	31	27,44	\$31.199,32		\$1.412.398,84
1-sep-20	30-sep-20	19,03	30	27,53	\$30.291,92		\$1.442.690,76
1-oct-20	31-oct-20	18,91	31	27,14	\$30.858,22		\$1.473.548,99
1-nov-20	30-nov-20	18,77	30	26,76	\$29.444,67		\$1.502.993,66
1-dic-20	31-dic-20	19,06	31	26,19	\$29.778,07		\$1.532.771,74
1-ene-21	31-ene-21	18,95	31	25,98	\$29.539,30		\$1.562.311,04
1-feb-21	28-feb-21	18,69	30	26,31	\$28.949,53		\$1.591.260,57
1-mar-21	31-mar-21	18,19	31	26,12	\$29.698,48		\$1.620.959,05
1-abr-21	30-abr-21	18,12	30	25,97	\$28.575,42		\$1.649.534,47
1-may-21	31-may-21	18,12	31	25,83	\$29.368,75		\$1.678.903,22

TOTAL, LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES	\$1.678.903,22
--	-----------------------

Florencia, Caquetá 21 de mayo de 2021

Señor Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Florencia, Caquetá

E. S. D.

Referencia: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2013-00047-00
Demandante: ISRAEL CUERVO MORENO
Demandado: EDUARDO DE JESUS RICAURTE ACEVEDO

Con el acostumbrado respecto me permito remitir a su despacho la actualización de crédito dentro del proceso de referencia.

A continuación, relaciono la actualización de crédito:

CAPITAL PARA LIQUIDAR: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$2,618,430.00=).

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	VALOR INTERES CORRIENTE	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA				
12/12/2019	31/12/2019	18,91	18	\$ 24.757,25	\$ 2.643.187,25
1/01/2020	31/01/2020	18,77	30	\$ 41.343,85	\$ 2.684.531,10
1/02/2020	29/02/2020	19,06	30	\$ 41.589,39	\$ 2.726.120,49
1/03/2020	31/03/2020	18,95	30	\$ 41.349,37	\$ 2.767.469,86
1/04/2020	30/04/2020	18,69	30	\$ 40.782,04	\$ 2.808.251,90
1/05/2020	31/05/2020	18,19	30	\$ 39.691,03	\$ 2.847.942,93
1/06/2020	30/06/2020	18,12	30	\$ 39.538,29	\$ 2.887.481,22
1/07/2020	31/07/2020	18,29	30	\$ 39.909,23	\$ 2.927.390,45
1/08/2020	31/08/2020	18,35	30	\$ 40.040,15	\$ 2.967.430,60
1/09/2020	30/09/2020	18,09	30	\$ 39.472,83	\$ 3.006.903,43
1/10/2020	31/10/2020	18,09	30	\$ 39.472,83	\$ 3.046.376,26
1/11/2020	30/11/2020	17,84	30	\$ 38.927,32	\$ 3.085.303,58
1/12/2020	31/12/2020	17,46	30	\$ 38.098,15	\$ 3.123.401,73
1/01/2021	31/01/2021	17,32	30	\$ 37.792,67	\$ 3.161.194,40
1/02/2021	28/02/2021	17,54	30	\$ 38.272,71	\$ 3.199.467,11
1/03/2021	31/03/2021	17,41	30	\$ 37.989,05	\$ 3.237.739,82
1/04/2021	30/04/2021	17,31	30	\$ 37.770,85	\$ 3.275.510,67
1/02/2021	21/05/2021	17,22	21	\$ 32.902,50	\$ 3.313.085,14
Total, Intereses				\$ 689.699,51	\$ 3.313.085,14
TOTAL, LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS					

Total, de intereses de mora periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 hasta el 21 de mayo de 2021: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$689,699.51=).

Ahora bien, teniendo en cuenta el Capital y los intereses moratorios hasta la fecha de hoy, la deuda quedaría así:

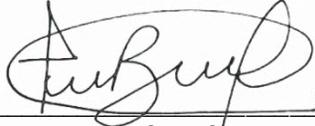
DEUDA HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019= SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE VEINTIDOS PESOS (\$7,895,122.00=), sumando los intereses moratorios desde la fecha 13 de diciembre de 2019 hasta el 21 de mayo de 2021 la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$689,699.51=).

Como total: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN COMA CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE: **(\$8,584,821.51=)**

Sin otro motivo de la presente, a la espera de la respuesta del despacho y del demandado.

Atentamente.

ATTE.



LINDA BANESA POLANIA TIQUE

Apoderada De Oficio

C. C. 1.117.544.105 de Florencia, Caquetá

Código Estudiantil 1520075678

Dirección Residencia: Calle 13 Carrera 9 No. 8 - 61 Barrio/ Raicero (Florencia Caquetá)

e-mail: li.polania@udla.edu.co

Celular: 320 640 6297

04 de mayo de 2021

Florencia. Caquetá

SEÑORES

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales

La ciudad

REFE.

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: NHORA ALBA LEITON OMES

Demandado: MAGALY VARGAS PRADA

Radicación: 2016-0020

Asunto: Actualización de Liquidación de Sentencia del veintinueve (29) de marzo de 2019.

JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ GAITÁN, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, Caquetá, identificado con la C.C. 1.117.534.827 de Florencia-Caquetá, estudiante activo de la Universidad de la Amazonia, adscrito al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la misma, portador del carnet código 1510074227, obrando como apoderado de la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, quien versa como parte accionante en el proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, aplicable por expresa remisión del artículo 145 del C.P.L y S.S., por medio del presente escrito me permito presentar **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. Mediante auto interlocutorio N°016 del 24 de febrero de 2016, este despacho libró mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MTE (\$1.316.000) por concepto de obligación clara, expresa y exigible contenida en acta de conciliación del 03 de julio de 2015, por el pago de los servicios prestados como empleada del servicio doméstico externo

2. Por medio del auto interlocutorio N°282 del 29 de marzo 2019, este despacho resolvió seguir adelante con la ejecución del proceso, practicando la liquidación del crédito y condenando a la demandada a pagar las costas del proceso.
3. Mediante auto interlocutorio N°512 del 06 de junio de 2019, este despacho dispuso aprobar en todas y cada una de las partes la liquidación del crédito presentada por el suscrito el día 23 de mayo de 2019. (visibles a folio 156 – 158 del cuaderno No 1 ejecutivo)
4. Mediante auto interlocutorio No. 649 de doce 12 de Noviembre de dos mil veinte (2020), este despacho dispuso aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de crédito, presentada por la parte suscrito el día 16 de septiembre de

2020, de igual manera dispone reconocer personería jurídica al suscrito como apoderado judicial del demandante, conforme al poder de sustitución allegado.

5. Mediante auto interlocutorio No. 096 de febrero 16 de dos mil veintiuno (2021), este despacho dispuso aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de crédito, presentada por el suscrito el día 26 de enero de 2021.

Con fundamento en los hechos anteriores, elevo la siguiente:

PETICIÓN

Respetuosamente me permito presentar **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** y solicito su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., por expresa remisión que hace el artículo 145 del C.P.L., y de la S.S.

LIQUIDACION DEL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS causados desde el 10 de septiembre de 2015 hasta la fecha, es de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$3.548.312) MTE.

CAPITAL		1.316.000,00				
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES MORATORIO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA					
10-sep-15	30-sep-15	19,26	20	28,89	21.122	1.337.121,80
1-oct-15	30-oct-15	19,33	30	29,00	31.803	1.368.925,13
1-nov-15	30-nov-15	19,33	30	29,00	31.803	1.400.728,47
1-dic-15	30-dic-15	19,33	30	29,00	31.803	1.432.531,80
1-ene-16	30-ene-16	19,68	30	29,52	32.374	1.464.905,40
1-feb-16	29-feb-16	19,68	30	29,52	32.374	1.497.279,00
1-mar-16	31-mar-16	19,68	30	29,52	32.374	1.529.652,60
1-abr-16	30-abr-16	20,54	30	30,81	33.788	1.563.440,90
1-may-16	31-may-16	20,54	30	30,81	33.788	1.597.229,20
1-jun-16	30-jun-16	20,54	30	30,81	33.788	1.631.017,50
1-jul-16	31-jul-16	21,34	30	32,01	35.104	1.666.121,80
1-ago-16	30-ago-16	21,34	30	32,01	35.104	1.701.226,10
1-sep-16	30-sep-16	21,34	30	32,01	35.104	1.736.330,40
1-oct-16	31-oct-16	21,99	30	32,99	36.179	1.772.509,43
1-nov-16	30-nov-16	21,99	30	32,99	36.179	1.808.688,47
1-dic-16	31-dic-16	21,99	30	32,99	36.179	1.844.867,50
1-ene-17	31-ene-17	22,34	30	33,51	36.749	1.881.616,80
1-feb-17	28-feb-17	22,34	30	33,51	36.749	1.918.366,10
1-mar-17	31-mar-17	22,34	30	33,51	36.749	1.955.115,40
1-abr-17	30-abr-17	22,33	30	33,50	36.738	1.991.853,73
1-may-17	31-may-17	22,33	30	33,50	36.738	2.028.592,07
1-jun-17	30-jun-17	22,33	30	33,50	36.738	2.065.330,40

1-jul-17	31-jul-17	21,98	30	32,97	36.157	2.101.487,50
1-ago-17	30-ago-17	21,98	30	32,97	36.157	2.137.644,60
1-sep-17	30-sep-17	21,98	30	32,97	36.157	2.173.801,70
1-oct-17	31-oct-17	21,15	30	31,73	34.797	2.208.598,93
1-nov-17	30-nov-17	20,96	30	31,44	34.479	2.243.078,13
1-ene-18	31-ene-18	20,69	30	31,04	34.041	2.311.290,80
1-feb-18	28-feb-18	21,01	30	31,52	34.567	2.345.857,73
1-mar-18	31-mar-18	20,68	30	31,02	34.019	2.379.876,33
1-abr-18	30-abr-18	20,48	30	30,72	33.690	2.413.565,93
1-may-18	31-may-18	20,44	30	30,66	33.624	2.447.189,73
1-jun-18	30-jun-18	20,28	30	30,42	33.361	2.480.550,33
1-jul-18	31-jul-18	20,03	30	30,05	32.955	2.513.505,17
1-ago-18	31-ago-18	19,94	30	29,91	32.801	2.546.306,47
1-sep-18	30-sep-18	19,81	30	29,72	32.593	2.578.899,40
1-oct-18	31-oct-18	19,63	30	29,45	32.297	2.611.196,23
1-nov-18	30-nov-18	19,49	30	29,24	32.067	2.643.262,77
1-dic-18	31-dic-18	19,40	30	29,10	31.913	2.675.175,77
1-ene-19	31-ene-19	19,16	30	28,74	31.518	2.706.693,97
1-feb-19	28-feb-19	19,70	30	29,55	32.407	2.739.100,47
1-mar-19	31-mar-19	19,37	30	29,06	31.869	2.770.969,60
1-abr-19	30-abr-19	19,32	30	28,98	31.781	2.802.751,00
1-may-19	31-may-19	19,34	30	29,01	31.814	2.834.565,30
1-jun-19	30-jun-19	19,30	30	28,95	31.749	2.866.313,80
1-jul-19	31-jul-19	19,28	30	28,92	31.716	2.898.029,40
1-ago-19	31-ago-19	19,32	30	28,98	31.781	2.929.810,80
1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	28,98	16.950	2.946.760,88
1-oct-19	31-oct-19	19,63	30	29,45	32.297	2.979.057,23
1-nov-19	30-nov-19	19,16	30	28,74	31.518	3.010.575,97
1-dic-19	31-dic-19	19,37	30	29,06	31.869	3.042.444,60
1-ene-20	31-ene-20	19,94	30	29,91	32.801	3.075.245,47
1-feb-20	29-feb-20	19,40	30	29,10	31.913	3.107.158,77
1-mar-20	31-mar-20	19,81	30	29,72	32,593	3.139.751,40
1-abr-20	30-abr-20	19,34	30	29,01	31.814	3.171.565,60
1-may-20	31-may-20	19,32	30	28,98	31.781	3.203.346,00
1-jun-20	30-jun-20	19,49	30	29,24	32.067	3.235.363,77
1-jul-20	31-jul-20	19,16	30	28,74	31.518	3.266.881,96
1-ago-20	31-ago-20	19,77	30	28,65	28.654	3.295.535,78
1-sep-20	30-sep-20	19,87	30	29,01	31.814	3.327.349,20
1-oct-20	31-oct-20	19,97	30	28,65	28.654	3.356.003,45
1-nov-20	30-nov-20	19,16	30	28,74	31.518	3.387.521,67
1-dic-20	31-dic-20	19,37	30	29,06	31.869	3.419.390,78
1-ene-21	31-ene-21	19,32	30	28,98	31.781	3.451.171,12
1-feb-21	28-feb-21	20,48	30	30,72	33.690	3.484.861,43
1-mar-21	31-mar-21	21,15	30	31,73	34.797	3.519.658,24
1-abr-21	30-abr-21	19,77	30	28,65	28.654	3.548.312,05

Las **COSTAS PROCESALES** ordenadas dentro del proceso de la referencia en contra la señora **MAGALY VARGAS PRADA**, es de **DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS PESOS MCTE** (\$265.200)

RESUMEN

DESCRIPCION	MONTO
CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS	\$3.548.312
COSTAS PROCESALES	\$265.200
TOTAL	\$3.813.512

El valor total del crédito es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS** (\$3.813.512).

Señor Juez, ruego impartir su aprobación

Atentamente,

JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ GAITÁN

CC: 1.117.534.827

CE: 151 007 4227



Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
De Florencia- Caquetá

PROCESO: **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
RADICADO No. : **18-001-41-05-001-2019-00295-00**
DEMANDANTE: **ODILIA REINA SUTANEME**
DEMANDADO: **JACKELINE SÁNCHEZ**

ALEXANDER BONELO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.200.418 de Garzón Huila, como estudiante de derecho de la universidad de la amazonia, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar liquidación de crédito constituido en sentencia No. 017 de fecha 05 de febrero de 2020, como lo prevé el art. 446 del C.G.P., y de conformidad al auto 339 de fecha 6 de julio de 2020, que libra mandamiento de pago, en los siguientes términos:

A). POR SALARIOS NO PAGADOS: \$ 684.348

B). POR DESPIDO INJUSTO: \$ 828.116

C. POR PRESTACIONES SOCIALES: \$ 573.026

D). POR SANCION INDEMNIZATORIA ART. 65:

De conformidad al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, que estipula in día de salario por cada día de retardo. Mediante sentencia No. 017 de fecha 05 de febrero de 2020, ordena pagar el retardo **iniciando desde el 01 de agosto de 2019 sobre un valor diario de \$27.604, hasta la fecha en que se haga efectivamente el pago**, por tanto, tenemos:

Del 01 de agosto de 2019 al 31 de mayo de 2021 son 660 días.

Entonces tenemos: \$ 27.504 X 660 días = \$ 18.152.640

E). AGENCIAS EN DERECHO : \$ 106.333

PARA UN TOTAL DE:

A). POR SALARIOS NO PAGADOS MAS INTERESES MORATORIOS:	\$ 684.348
B). POR DESPIDO INJUSTO:	\$ 828.116
C). POR PRESTACIONES SOCIALES:	\$ 573.026
D). POR SANCION INDEMNIZATORIA POR FALTA DE PAGO (ART. 65 DEL C.S.T.)	\$ 18.152.640
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 106.333
VALOR TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 20.344.463



Alexander Bonelo Mejia
Apoderado Judicial

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO: La suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$20.344.463) COP.

Atendiendo al Decreto Nacional 806 del 04 de junio de 2020, y consecuentemente al acuerdo PCSJA-20-11567, las notificaciones las recibo al correo electrónico elinvensible.abm@outlook.com.

Del señor Juez,

ALEXANDER BONELO MEJIA
APODERADO JUDICIAL
C.C. 12200418 DE GARZÓN HUILA
CÓDIGO ESTUDIANTIL: 1610077688
Consultorio Jurídico- Uniamazonía

ACTUALIZACION liquidación

alexander bonelo <elinvensible.abm@outlook.com>

Mié 2/06/2021 9:52 AM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Caqueta - Florencia <jpeqca1@condjramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (19 KB)

liquidacion de credito al 31 mayo 2021.docx

cordialmente envío actualización de liquidación de crédito, por lo anterior solicito me expida estado actual del proceso gracias ...

At:

ALEXANDER BONELO M EJIA
CC:12200418
CODIGO:1610077688



Duvan Torres Quintero
Rep. Víctimas/Apoderado Judicial
Código 1720083390
Celular: 3203712684

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
De Florencia- Caquetá

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO N°: 18001410500120170037701
DEMANDANTE: DIANA CECILIA SEGURA SALDAÑA
DEMANDADO: ANDREA DEL PILAR JARAMILLO

Duvan Torres Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.117.809.727 de los Patios Norte de Santander, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar liquidación de crédito constituido en sentencia No. 0088 de fecha 12 de abril de 2019, como lo prevé el art. 446 del C.G.P., en los siguientes términos:

- A). POR SALARIOS NO PAGADOS:** \$ 1.158.255
- B). POR AUXILIO DE TRANSPORTE:** \$ 674.819
- C). POR PRESTACIONES SOCIALES:** \$ 611.794

D). POR INDEMNIZACION ART. 65:

De conformidad al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, que estipula in día de salario por cada día de retardo. Mediante sentencia No. 0088 de fecha 12 de abril de 2019, ordena pagar el retardo iniciando desde el 20 de abril de 2017 sobre un valor diario de \$15.370, hasta la fecha en que se haga efectivamente el pago, por tanto, tenemos:

Del 20 de abril de 2017 al 20 de abril de 2019: **son 24 meses:** 720 días

Entonces tenemos: \$ 15.370 X 720 días = \$ 11.066.400

E). INTERESES MORATORIOS DE LA INDEMNIZACION POR NO PAGO:

Ahora bien, el mismo artículo 65 No. 1, del Código Sustantivo del Trabajo Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

POR LO ANTERIOR TENEMOS:

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN
Carrera 11 No. 5-69 Avenida Los Fundadores – Sede Campus Centro
Teléfono. (8) 4341170 Florencia - Caquetá
Correo electrónico: consultoriojuridico@uniamazonia.edu.co



VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
VIENE DESDE EL AUTO 01 DE OCTUBRE DE 2020 QUE APRUEBA LIQUIDACION PARCIALMENTE							4.255.160
01-sep-19	30-sep-20	18,35	30	27,53	253.882		11.320.282
01-oct-20	30-oct-20	18,09	30	27,14	250.285		11.570.567
01-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	246.781		11.817.347
01-dic-20	31-dic-20	17,46	30	26,19	241.524		12.058.872
01-ene-21	31-ene-21	17,32	30	25,98	239.588		12.298.459
01-feb-21	29/feb/21	17,54	30	26,31	242.631		12.541.090
01-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	240.879		12.781.969
01-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	239.495		13.021.464
					1.955.064		
TOTAL, LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS:							\$ 13.021.464

PARA UN TOTAL DE:

A). POR SALARIOS NO PAGADOS MAS INTERESES MORATORIOS:	\$ 1.158.255
B). POR AUXILIO DE TRANSPORTE MAS INTERESES MORATORIOS:	\$ 674.819
C). POR PRESTACIONES SOCIALES MAS INTERESES MORATORIOS:	\$ 611.794
D). POR INDEMNIZACION POR FALTA DE PAGO (ART. 65 DEL C.S.T.)	\$ 11.066.400
E). MAS INTERESES MORATORIOS DE LA INDEMNIZACION POR NO PAGO SEGÚN AUTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020 (ya fijados).	\$ 4.255.160
F. MAS INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 15 DE FEBRERO DE 2021	\$ 1.955.064
VALOR TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 19.721.492

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO: La suma de DIECINUEVE MILLONES SETESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MONEDA LEGAL (\$19.721.492.00 M/L).



Duvan Torres Quintero
Rep. Víctimas/Apoderado Judicial
Código **1720083390**
Celular: 3203712684

Atendiendo al Decreto Nacional 806 del 04 de junio de 2020, y consecuentemente al acuerdo PCSJA-20-11567, las notificaciones las recibo al correo electrónico; duv.torres@udla.edu.co. Celular 3203712684

Del señor Juez,

Duvan Torres Quintero
C.C. 1.117.809.727
Consultorio Jurídico- Uniamazonia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

Florencia, 11 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Florencia

DEMANDANTE : DIANA CECILIA SEGURA SALDAÑA
DEMANDADO : ANDREA DEL PILAR JARAMILLO
RADICADO : 18001410500120170037701
ASUNTO : PROCESO EJECUTIVO LABORAL

EL Director del CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN de la Universidad de la Amazonia, para los efectos consagrados en el artículo 30 del decreto 196 de 1971.

HACE CONSTAR:

Que, ANA MILENA NIETO GARZÓN identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.784.980, expedida en Florencia-Caquetá y código de estudiante No. 1520075797, numero de celular 3118251576, dirección residencial, calle 29 No. 1D-03 Barrio Brisas del Hacha, correo electrónico a.nieto@udla.edu.co - nietoanamilena@yahoo.com, sustituye el presente proceso por terminar estudios de pregrado designando el Consultorio Jurídico al estudiante, DUVAN TORRES QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.809.727 expedida en Los Patios – Norte de Santander, código estudiantil número 1720083390, residente en la dirección, calle 13 No.1 Este 84 Barrio Rincón de La Estrella, Etapa 2, numero de Celular 3203712684, correo electrónico, duv.torres@udla.edu.co, estudiante de la Facultad de Derecho de esta Universidad y está adscrito (a) al Consultorio Jurídico en el presente periodo académico y por considerarlo(a) persona idónea se autoriza para ejercer y representar a DIANA CECILIA SEGURA SALDAÑA, dentro del proceso de la referencia (Decreto 765 de 1º. De abril de 1977 – Art. 3º.) (Ley 270 de 1996 – Art. 3º.).

El incumplimiento de los deberes como estudiante del Consultorio Jurídico, acarreará las sanciones disciplinarias (Acuerdo 01 del 2009 del Consejo Académico en sus artículos 25 y ss).

La presente constancia tiene vigencia hasta la terminación del presente proceso.



ISRAEL JAVIER GAITÁN RAMOS
Director Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Digitó: Judith



Certificado SC 7087-1

“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Cra 11 No. 5-69 campus centro Universidad de la Amazonia
Pbx 4366160-4340591-4358786 Tel: 4341170 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email
consultoriojuridico@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Actualización de crédito.

Duvan Torres Quintero <duv.torres@udla.edu.co>

Sáb 22/05/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Caqueta - Florencia <jpeqca1@cendjramajudicial.gov.co>; Duvan Torres Quintero <duv.torres@udla.edu.co>

📎 2 archivos adjuntos (167 KB)

CONSTANCIA DE SUSTITUCIÓN.pdf; liquidacion de credito Diana Cecilia Segura 2021.docx

Cordial saludo, señor Juez de la Republica.

Doy a conocer la respectiva constancia de sustitución respecto al proceso que aparece en la constancia, con su respectiva actualización del crédito, con el fin que sea aprobada por su despacho y se expida el correspondiente auto, y poder seguir avanzando en el mismo, me disculpo por no haber enviado la actualización del crédito antes, pero se presentó un error por parte de la apoderada previa.

Teléfono; 3203712684

Con sentido de respeto.
Duvan Torres Quintero.

Florencia, 18 de mayo de 2021

Señores

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales
E.S.D

REFE. Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: BRYAN STEVEN CONDE TORRES
Demandado: YEISON ANDRES BERMEO POLANIA
Radicación: 18001-41-05-001-2020-00160-00

Asunto: Liquidación de la Sentencia No.190 del 04 de diciembre de 2020.

MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.551.908 de Florencia Caquetá, con código estudiantil N° 1710081476, estudiante de la Facultad de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía; he sido designada como apoderada de la parte demandante del señor BRYAN STEVEN CONDE TORRES, y en razón de ello, por medio del presente escrito me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** que atiende el proceso de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Gracias por la atención prestada, esperando una pronta y favorable respuesta.

Anexo:

1. Liquidación del crédito en dos (2) folios.

Cordialmente,

Maria Fernanda Chavez Perez

MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ
C.C. 1.117.551.908 de Florencia- Caquetá
Cod. Estudiantil: 1710081476
Dirección: Calle 1e #40-11 Barrio la paz
Correo electrónico: ma.chavez@udla.edu.co
Celular: 311 204 2760

1. **PRESTACIONES SOCIALES-** Decretados en sentencia No.190 por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (417.369) MCTE**

2. **SALARIO-** Decretados en sentencia No.190 por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS DIEZ MIL (1.410.000) MCTE.**

3. **SANCIÓN MORATORIA-** Esta se tendrá en cuenta desde el día 18 de marzo del 2020 hasta el 18 de mayo de 2021, por un valor de \$30.000 por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del contrato de trabajo, esto es, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 17 de marzo de 2022; o hasta que el pago se lleve a cabo si se hace antes de esa fecha; a partir del mes 25, esto es, desde el 18 de marzo de 2022, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera hasta que el pago se haga efectivo, liquidados sobre el monto de las prestaciones sociales adeudadas.

SANCION MORATORIA				
VIGENCIA		DIAS	VALOR DE LA SANCION	TOTAL
DESDE	HASTA			
18-mar-20	18-abr-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-abr-20	18-may-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-may-20	18-jun-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-jun-20	18-jul-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-jul-20	18-ago-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-ago-20	18-sep-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-sep-20	18-oct-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-oct-20	18-nov-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-nov-20	18-dic-20	30	\$ 30.000	900.000,00
18-dic-20	18-ene-21	30	\$ 30.000	900.000,00
18-ene-21	18-feb-21	30	\$ 30.000	900.000,00
18-feb-21	18-mar-21	30	\$ 30.000	900.000,00
18-mar-21	18-abr-21	30	\$ 30.000	900.000,00
18-abr-21	18-may-21	30	\$ 30.000	900.000,00
TOTAL				12.600.000,00

4. **COSTAS-** La liquidación de las costas se efectuaron por parte de la secretaría del juzgado, mediante auto de sustanciación No. 051.

RESUMEN

RESUMEN	
DESCRIPCION	VALOR
PRESTACIONES SOCIALES	417.369
SALARIOS	1.410.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	263.991
SANCION MORATORIA	12.600.000
TOTAL	14.691.360